Año de 1947 Lunes 15 de Septiembre Núm. 112

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	38,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

1486

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

—

RÚSTICA AMILLARADA

—

Repartimiento de la Contribución Territorial Rústica para 1948

CIRCULAR

Dictadas por la Superioridad las normas que habrán de tenerse en cuenta para la formación de los repartimientos de la Contribución Territorial, riqueza Rústica y Pecuaria, en régimen de Amillaramiento, que habrán de regir en el próximo ejercicio de 1947, se procederá por las Juntas Periciales constituídas en cada término municipal, de acuerdo con lo que determina la Ley de 26 de Septiembre de 1941 y la Orden Ministerial de 23 de Octubre del mismo año, a la formación de los expresados documentos ajustándose a las siguientes instrucciones:

1.ª Dichas Juntas Periciales deberán tener terminados los repartimientos individuales, formados a tenor de lo dispuesto en los artículos 70 al 76 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, el día 25 de Octubre próximo, en el que quedarán expuestos al público durante un plazo de ocho días hábiles, debiendo su formación sujetarse a los modelos que se publicaron en el número 111 del BOLETIN OFICIAL correspondiente al 16 de Septiembre de 1927, que son los que ordena la circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de 21 de Mayo de 1927 (*Gaceta* del 24 del mismo mes).

Las peticiones que se presenten dentro del aludido plazo de exposición serán resueltas antes del 15 de Noviembre próximo, fecha en la cual, unido a las reclamaciones que hayan sido presentadas contra las resoluciones de la Junta Pericial, será entregado el repartimiento en esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, unido a su copia y lista cobratoria.

Pasado el 15 de Noviembre, las Juntas Periciales que no hubieran cumplido el servicio de que se trata, quedarán sujetas a las sanciones señaladas en el artículo 81 del repetido Reglamento de 1885, que les serán exigidas por la Delegación de Hacienda a propuesta de esta Administración de Propiedades.

2.ª Siendo fijos e invariables los cupos que se designan a cada término municipal, no puede repartirse en mayor ni en menor cantidad la riqueza amillarada que la señalada a cada uno, excepción hecha de lo relativo a partidas fallidas, variaciones por perdones cuyas cantidades ya figuran en el repartimiento.

3.ª Se seguirán formando como hasta ahora, los repartimientos individuales, consignando en su cabeza y a continuación de las cantidades que por cuotas, recargos y demás conceptos, correspondan al pueblo de que se trate, el coeficiente que ha de servir para obtener la contribución individual, coeficiente que asimismo se deberá hacer constar en la respectiva columna, como se verá en el modelo.

Los contribuyentes se harán figurar en los repartimientos por orden alfabético de primeros apellidos, sin omitir en ningún caso el segundo apellido, colocándose en primer término a los vecinos, y a continuación los hacendados forasteros, respecto de los cuales se expresará con toda claridad y sin pretexto alguno, el pueblo y provincia de su domicilio.

Los tipos de gravamen individual serán: el 14 por 100 por cuota del Tesoro, tanto en la primera como en la segunda Sección; el 40 por 100 de recargo municipal; 20 por 100 de recargo provincial; 8,125 por 100 de Paro Obrero, todos sobre la cuota, creados y modificados respectivamente por la Ley de Bases de Administración Local de 17 de Julio de 1945 y Ordenes de 25 de Febrero y 11 de Octubre del mismo año; el 20 por 100 de recargo para el Tesoro creado por la Ley de 31 de Diciembre de 1946, que recae asimismo sobre la cuota; el 10 por 100 de recargo transitorio sobre la riqueza, restablecido por la Ley 31 de Diciembre de 1945, y el 15 por 100 sobre la riqueza en concepto de Seguros Sociales, establecido por Ley de 10 Febrero 1943 y modificado por el Decreto de 17 de Agosto de 1947 del Ministerio de Trabajo, que habrá de liquidarse en la forma que más adelante se expresa.

Las Juntas Periciales, bajo su responsabilidad, podrán reducir la riqueza reconocida a la que afirmen existe en el término municipal consignada en el Amillaramiento y en los Apéndices, pero sin que por ésto dejen de repartir íntegramente el cupo señalado.

4.ª Las reclamaciones que se presenten durante el plazo de exposición al público de los Repartimientos, solo serán admisibles cuando se refieran a los casos siguientes: 1.º-Aparecer el reclamante con distinto líquido imponible que tenga en los amillaramientos y en los apéndices. 2.º-Estar equivocada la cuota del contribuyente por haber hecho uso para la fijación de ésta de un tanto por ciento no autorizado.

5.ª El recargo del 67 por 100 establecido por la Ley de Reforma Tributaria de 16 de Diciembre de 1940; sobre la riqueza de la Sección 1.ª se hará figurar a continuación de la riqueza total obtenida de cada contribuyente con la suma que a cada uno corresponda por riqueza rústica y pecuaria, haciendo constar a continuación, en otra columna, el total de dicha riqueza con el aumento de dicho recargo del 67 por 100.

6.ª Quedan exceptuados del aumento del 67 por 100 sobre la riqueza imponible establecido por la Ley de Reforma Tributaria, aquellos contribuyentes que oportunamente presentaron declaración de renta; pero estas exenciones han sido comunicadas directamente por esta Administración a los pueblos respectivos, y dichas cantidades ya están deducidas en el estado que para amillaramiento se publica en este mismo BOLETIN OFICIAL.

7.ª En los contribuyentes que tengan variación en la riqueza rústica, se consignará el número con que figuren dichas variaciones en el Apéndice formado para el año en curso, para que por la Administración pueda verificarse la oportuna comprobación; debiendo tener en cuenta que no podrán introducirse más variaciones que las reflejadas en el Apéndice o en los recuentos de ganadería y las comunicadas a cada pueblo como consecuencia de la presentación de declaraciones de renta antes citadas.

8.ª Los Repartimientos, tanto su original como la copia, constarán de las columnas siguientes:

(1.ª) Número de orden.

(2.ª) Apellidos y nombres de los contribuyentes.

(3.ª) Número con que figura en el Apéndice de variaciones de riqueza en relación con el año anterior.

(4.ª) Vecindad de los contribuyentes.

(5.ª) Riqueza rústica de cada contribuyente.

(6.ª) Riqueza pecuaria.

(7.ª) Suma de los dos anteriores.

(8.ª) Recargo del 67 por 100 en los pueblos de la primera Sección, establecido por la Ley de 16 de Diciembre de 1940, que se liquidará sobre la columna anterior, excepto a los contribuyentes con declaración de renta ya citados anteriormente.

(9.ª) Total riqueza obtenida con la suma de las columnas anteriores.

(10.ª) Coeficiente 36,3375 por 100 sobre la columna anterior.

(11.ª) Recargo del 10 por 100 para Seguros Sociales de la Agricultura, sobre el total riqueza (columna 9.ª).

(12.ª) Recargo por partidas fallidas.

(13.ª) Total contribución.

(14.ª) Corresponde cobrar al año.

(15.ª) Corresponde cobrar al semestre.

(16.ª) Corresponde cobrar al trimestre.

El coeficiente del 33,5375 por 100 que se da en la columna 10.ª se compone de los siguientes conceptos:

Cuota para el Tesoro al 14 por 100 sobre el total riqueza.

Recargo municipal del 40 por 100 sobre la cuota, igual al 5,60 por 100 sobre la riqueza.

Recargo provincial del 20 por 100 sobre la cuota, igual al 2,80 por 100 sobre la riqueza.

Recargo Transitorio, igual al 10 por 100 sobre la riqueza.

Recargo del Paro Obrero al 6,50 por 100, que aumentado en el 25 por 100 que determina la ya citada ley de Bases de Administración Local, equivale al 8,125 por 100 sobre la cuota y al 1,1375 por 100 sobre la riqueza.

Recargo 20 por 100 para para el Tesoro, igual al 2,80 por 100 de la riqueza.

El recargo para Seguros Sociales de la Agricultura se liquidará independientemente y deberá figurar en la columna 11, consistiendo en el 15 por 100 sobre la riqueza, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de Agosto de 1947 del Ministerio del Trabajo.

En la cabeza y al final del Repartimiento y lista cobratoria se especificará con toda claridad lo que corresponde a cada uno de estos conceptos, y la suma de todos ellos ha de ser igual al total contribución.

9.ª A los Repartimientos, tanto originales como copia, se unirán:

a) Certificación de la exposición al público por ocho días hábiles, teniendo en cuenta la fecha de exposición citada anteriormente.

b) Relación certificada de las fincas que el estado posee y administra en cada término municipal y que no estén exentas de tributar, expresando la procedencia de cada una de ellas, ya sea por alcances, adjudicación en pago de contribuciones u otro motivo de adquisición, deslindes de las mismas y líquido imponible que corresponde a cada una.

c) Certificado de las fincas exentas perpetuamente de contribuir.

d) Certificación de las fincas que están exceptuadas temporalmente de contribuir, consignando las fechas de comienzo y término del beneficio.

e) Una escala del número de contribuyentes y del importe de la riqueza imponible, esto es de las cantidades consignadas en la columna 9.ª clasificados en la siguiente forma: Hasta 25 pesetas de riqueza imponible; de 25 a 50; de 50 a 100; de 100 a 200; de 200 a 300; de 300 a 500; de 500 a 1.000; de 1.000 a 2.000; de 2.000 a 5.000; de 5.000 a 10.000; de 10.000 a 20.000; de 20.000 a 30.000; de 30.000 a 40.000; de 40.000 en adelante, y totales. Las cantidades citadas por vez primera en la clasificación que antecede se entenderán inclusive; las

mencionadas por segunda vez, serán exclusive. Para facilitar este servicio a su debido tiempo se remitirán a los Ayuntamientos los impresos oportunos para la formación de esta escala, debiendo las expresadas Corporaciones locales adoptar las prevenciones procedentes para que en años sucesivos se figuren dichos datos al dorso de las listas cobratorias, ya que no se facilitarán por la Administración los impresos correspondientes.

En la certificación de exposición al público se hará constar, además, si hubo o no reclamaciones, acompañándose las que se hubieren presentado.

10.ª Del repartimiento, que se confeccionará con arreglo al modelo 3 de los citados, se sacará una copia y una lista cobratoria con arreglo al modelo 7, teniendo en cuenta que serán cantidades a recaudar de una sola vez en el segundo trimestre, las consignadas en la columna 13 que no excedan de 50 pesetas; semestrales a recaudar en el primero y segundo trimestre, las que figuren en dicha columna por cantidad superior a 50 pesetas sin exceder de 100, y que son trimestrales a cobrar en cada uno de los cuatro trimestres, aquellas cantidades que figuran en dicha columna 13 del repartimiento con cantidad superior a 100 pesetas y que, además, ha de acompañarse a la lista cobratoria la relación certificada que se expresa en el apartado b) de la instrucción novena.

Dicha lista cobratoria se formará con arreglo a las siguientes columnas:

1. Número de orden.
2. Apellidos y nombres de los contribuyentes.
3. Vecindad y domicilio de los mismos.
4. Riqueza imponible total (columna 9 del repartimiento).
5. Total contribución (columna 13 del repartimiento).
6. Corresponde cobrar en el primer trimestre.
7. Corresponde cobrar en el segundo trimestre.
8. Corresponde cobrar en el tercer trimestre.
9. Corresponde cobrar en el cuarto trimestre.

11. Las Corporaciones municipales en cuyos términos existan fincas de propiedad de Capellanías, Obras Pías o Fundaciones de cualquier clase, harán constar el nombre de la persona que deba satisfacer la contribución, indicando el concepto en que haya de verificarlo, a fin de que la recaudación no encuentre las dificultades que en otro caso se pudieran presentar.

Espera esta Administración el más exacto cumplimiento por parte de las Juntas Periciales encargadas de realizar este servicio, evitando así la aplicación de sanciones que en otro caso serán adoptadas, ya que han sido dadas órdenes por el Ilmo. Sr. Subinspector General de Hacienda, en instrucciones dadas a estas oficinas provinciales en 28 de Marzo de 1944, de que ha de cumplirse exactamente el plazo marcado para la formación de documentos cobratorios, y dándose normas en estas instrucciones a fin de que por las Oficinas de Hacienda se hagan cumplir todos los plazos y requisitos para tan importante servicio.

Esta Administración espera que todos los Ayuntamientos y Juntas periciales cumplan a la letra todas las disposiciones vigentes, para que en ningún caso y bajo ningún pretexto queden excedidos los plazos determinados para este servicio, especialmente los que preceptúa la Real Orden de 22 de Octubre de 1926 (*Gaceta* de 3 de Noviembre siguiente), por lo que en caso de que algún Ayuntamiento o Junta Pericial no cumpla lo recomendado, esta Administración, que tiene la obligación de dar cuenta a la Superioridad de las medidas adoptadas para corregir las morosidades, tiene órdenes concretas de la Subinspección General del Ministerio de Hacienda para utilizar las medidas coercitivas (multas, nombramiento de comisionados y declaraciones de responsabilidades subsidiarias), debiendo estas sanciones hacerse efectivas con la máxima rapidez.

Esta oficina hace constar que cuantas consultas se formulen a ella, relacionándose con el más exacto cumplimiento de esta circular y que han de ser manifestadas con la rapidez que la premura del tiempo exige, serán contestadas lo más rápidamente posible, en beneficio del servicio, que habrá de quedar completamente terminado con la presentación de los citados documentos en esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial el día 15 de Noviembre próximo.

Riqueza Rústica Catastrada

Correspondiendo para el ejercicio de la formación de nuevos padrones, se irán remitiendo a los Ayuntamientos a medida que se vayan confeccionando para que les expongan al público y formen las listas cobratorias correspondientes con arreglo a las instrucciones que reciban de esta Administración.

Segovia, 10 de Septiembre de 1947. El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Pablo Bellido.

1514

En virtud de órdenes recibidas de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de fecha 8 de Agosto último, por el presente anuncio se hace saber que las subastas de venta de fincas propiedad del Estado radicantes en los pueblos de Sangarcía, Labajos y Abades, anunciadas para los días 18, 19 y 23 de Septiembre actual en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 72, de fecha 13 de Junio de 1947, quedan aplazadas hasta el próximo día 18 de Octubre del año en curso bajo las mismas condiciones indicadas en el anuncio a que anteriormente se hace referencia.

Segovia, 12 de Septiembre de 1947. El Administrador de Propiedades. P. Bellido—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José Díaz.

1498

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 22

Como aclaración a la circular número 18, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 108 del día 5 de los corrientes, relativa al trueque o cambio de semillas de trigo, del propio agricultor por seleccionadas y desinfectadas de este Servicio, se pone en conocimiento de los agricultores en general que en el Almacén que este Servicio tiene establecido en Hontalbilla, podrán canjear sus propias semillas por las de Candeal 1.ª de que se dispone para tal fin en el Almacén de referencia.

Segovia a 9 de Septiembre de 1947. El Jefe Provincial, Enrique Vila Ochando.

1469

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Por el presente se hace saber que se encuentran expuestas al público durante el plazo de quince días, las relaciones de características catastrales del término municipal de Hinojosas del Cerro en el Ayuntamiento correspondiente.

Durante este plazo podrán examinarlas los particulares y entidades interesados y formular contra ellas ante la Junta Pericial las reclamaciones que consideren justas y pertinentes.

Segovia, 8 de Septiembre de 1947. El Ingeniero Jefe de Brigada, Francisco Carramiñana.

RIQUEZA RÚSTICA AMILLARADA.—REPARTIMIENTO PARA 1948

Número de orden	DESIGNACION DE LOS MUNICIPIOS	RIQUEZA DEL REPARTIMIENTO: Rústica y colonia — Pesetas	Pecuaria — Pesetas	TOTAL — Pesetas	Aumento del 67 por 100 Ley 16 Diciembre 1940 — Pesetas	TOTAL RIQUEZA — Pesetas	Cuota del Tesoro al 14 por 100 — Pesetas	40 por 100 recargo municipal — Pesetas	20 por 100 recargo provincial — Pesetas	20 por 100 recargo transitorio — Pesetas	Recargo del 8,125 por 100 Paro Obrero — Pesetas	Recargo transitorio 10 por 100 — Pesetas	Recargo del 15 por 100 para Seguros Sociales en la agricultura — Pesetas	Partidas fallidas — Pesetas	CANTIDAD TOTAL por que ha de contribuir cada pueblo — Pesetas
	SECCION PRIMERA														
1	Aldealcorvo	21.528	4.869	26.397	17.685,99	44.082,99	6.171,62	2.468,64	1.234,32	1.234,32	501,44	4.408,30	6.612,45		22.631,09
2	Castroserna de Abajo	14.364	5.881	20.245	13 564,15	33.809,15	4.733,28	1.893,32	946,66	946,66	384,58	3.380,91	5.071,37		17.356,78
3	Linares del Arroyo	12.140	6.511	18.651	12.496,17	31.147,17	4.360,60	1.744,24	872,12	872,12	354,30	3.114,72	4.672,07		15.990,17
4	Turrubuelo	27.055	6.117	33.172	22.225,24	55.397,24	7.755,61	3.102,24	1.551,12	1.551,12	630,14	5.539,72	8.309,59		28.439,54
5	Urueñas	50.618	14.611	65.229	43.703,43	108.932,43	15.250,54	6.110,22	3.055,11	3.055,11	1.239,11	10.893,24	16.339,86		55.943,19
	Total	125.705	37.989	163.694	109,674,98	273.368,98	38.271,65	15.318,66	7.659,33	7.659,33	3.109,57	27.336,89	41.005,34		140.360,77

Segovia, 10 de Septiembre de 1947.—El Administrador de Propiedades, P. Bellido.

1499

Delegación de Industria de Segovia

Por don Matías de Frutos Torres, ha sido presentada en el Gobierno Civil una solicitud a fin de que sea autorizada la aplicación de las tarifas que siguen en los pueblos de su explotación eléctrica, Navalmanzano, San Martín y Mudrián, Pinarejos, Lastras de Cuéllar, Hontalbilla, Adrados, Cozuelos, Perosillo, Olombrada, Moraleja y Frumales.

Tarifa de alumbrado a tanto alzado

Lámpara de 15 watios a...	4,00 pts.
Lámpara de 25 watios a...	6,50 pts.

Tarifa de alumbrado por contador

Primer kilovatio.........	4,50 pts.
Segundo y siguiente	0,99 pts.

Tarifa fuerza motriz

Hasta 100 kilovatios......	0,70 pts.
De 101 a 500 »	0,50 pts.
De 501 en adelante.......	0,40 pts.

Lo que se hace público a fin de que quienes se consideren afectados por las mismas presenten los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segovia, 11 de Septiembre de 1947. El Ingeniero Jefe, Manuel Colás.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1478

LA SALCEDA

SUBASTA

El día veintinueve del corriente mes de Septiembre y hora de las once, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte de estos propios titulado «Garganta, Reginiestro y la Hiruela», núm. 161-A del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, para el año forestal 1947-48, bajo el tipo de tasación de mil pesetas.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber constituido un depósito provisional en arcas de este Municipio por el importe del cinco por ciento de la tasación.

Las proposiciones serán hechas por el sistema de pliegos cerrados, que podrán ser presentadas en la Secretaría Municipal acompañadas del resguardo del depósito provisional, antes expresado y cédula personal del licitador, todos los días laborables durante las horas de oficina, desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las diez horas del día señalado para la subasta, reintegrados reglamentariamente y ajustados al modelo que al final se inserta.

La fianza definitiva consistirá en el diez por ciento de la cantidad en que sea adjudicada la subasta que depositará en arcas de este Ayuntamiento el adjudicatario.

El que resulte rematante queda obligado al pago de todos los gastos del expediente, reintegros, así como también del importe del presupuesto de gastos de gestión técnica.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, rigiendo para todo lo no previsto en los mismos, el Reglamento de Contratación municipal vigente.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo, que le autorizan las instrucciones dictadas en esta materia.

La Salceda a 8 de Septiembre de 1947.—El Alcalde, Domingo Hernando.

Modelo de proposición

Don... mayor de edad, vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..., correspondiente al día... y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas dictadas al efecto, para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte núm. 161-A del catálogo, denominado «Garganta, Reginiestro y la Hiruela», durante el año forestal de 1947 48, se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los pliegos formulados, por la suma de... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

SUBASTA

El día veintinueve del corriente mes de Septiembre y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, la primera subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de estos propios titulado «Dehesa y Agregados», número 161 del catálogo, para el año forestal de 1947 48, bajo el tipo de tasación de seiscientas pesetas.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber constituído un depósito provisional en arcas de este Municipio por el importe del cinco por ciento de la tasación.

Las proposiciones serán hechas por el sistema de pliegos cerrados, que podrán ser presentadas en la Secretaría municipal, acompañadas del resguardo del depósito provisional antes expresado y cédula personal del licitador, durante la primera media hora anterior a la señalada para la subasta, reintegradas reglamentariamente y ajustadas al modelo que al final se inserta.

La fianza definitiva consistirá en el diez por ciento de la cantidad en que sea adjudicada la subasta que depositará en arcas de este Ayuntamiento el adjudicatario.

El que resulte rematante queda obligado al pago de todos los gastos del expediente, reintegros, bastanteo de poderes, anuncios y demás gastos inherentes, así como también del importe del presupuesto de gastos de gestión técnica.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, rigiendo para todo lo no previsto en los mismos, el Reglamento de Contratación municipal vigente.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo, que le autorizan las instrucciones dictadas en esta materia.

La Salceda a 8 de Septiembre de 1947.— El Alcalde, Domingo Hernando.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., correspondiente al día..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas dictadas al efecto para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte número, 161 del catálogo denomina lo «Dehesa y Agregados», durante el año forestal de 1947-48, se compromete a realizar el aprovechamiento con estricta sujeción a los pliegos formulados por la suma de... pesetas (en letra.)

(Lugar fecha y firma del proponente.)

1496

TORRE VAL DE SAN PEDRO

SUBASTA

El día treinta del corriente mes y hora de las seis de la tarde, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, la primera subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de estos propios titulado «Dehesa», número 218 del catálogo, para el año forestal de 1947 48, bajo el tipo de tasación de seiscientas pesetas.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber constituido un depósito provisional en arcas de este Ayuntamiento por el importe del cinco por ciento de la tasación.

Las proposiciones serán hechas por el sistema de pliegos cerrados, que podrán ser presentadas en la Secretaría municipal, acompañadas del resguardo del depósito provisional antes expresado y cédula personal del licitador, durante la primera media hora anterior a la señalada para la subasta, reintegradas reglamentariamente y ajustadas al modelo que al final se inserta.

La fianza definitiva consistirá en el diez por ciento de la cantidad por que sea adjudicada la subasta que depositará en arcas de este Ayuntamiento el adjudicatario.

El que resulte rematante queda obligado al pago de to los los gastos del expediente, reintegros, bastanteo de poderes, anuncios y demás gastos inherentes, así como también del importe del presupuesto de gastos de gestión técnica.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, rigiendo para todo lo no previsto en los mismos, el Reglamento de Contratación municipal vigente.

El Ayuntamienlo se reserva el derecho de tanteo, que le autorizan las disposiciones dictadas en esta materia.

Torre Val de San Pedro a 9 de Septiembre de 1947.—El Alcalde, P. O., G. Gonzalo.

Modelo de proposición

Don,.., mayor de edad, vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm..., correspondiente al día..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas dictadas al efecto para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 218 del catálogo denominado «Dehesa», durante el año forestal de 1947-48, se compromete a realizar el referido aprovechamiento de pastos sobrantes con estricta sujeción a los pliegos formulados, por la suma de... pesetas (en letra.)

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

1484

TUREGANO

Subasta

El día dos del próximo mes de Octubre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de siete viviendas con destino a los señores Maestros de la localidad, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas veintiocho milsetecientas quince pesetas con setenta y seis céntimos (428.715,76), y con entera sujeción a los pliegos de condiciones que aparecen expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones para tomar parte en la referida subasta se admitirán hasta las doce horas del día anterior hábil al señalado para su celebración.

El depósito previo para tomar parte en la misma, así como el modelo de proposición y demás antecedentes de esta subasta, aparecen publicados en la página 2.190 del *Boletín Oficial del Estado*, núm. 250, correspondiente al día 7 del mes actual.

Lo que hago público para general conocimiento de cuantas personas pueda interesar.

Turégano, 9 de Septiembre de 1947. El Alcalde, Teodoro Heredero.

1517

MONTUENGA

El día tres del próximo mes de Octubre, tendrá lugar a la hora de las doce, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, bajo la presidencia del que suscribe, de un miembro de la Corporación, un empleado del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de aprovechamientos primarios del monte «Cerrillos y Escepos», consistente en 260 pinos albares, que cubican 69,569 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza y 9,486 metros cúbicos de leñas de tronco, bajo el tipo de tasación de siete mil ochocientas sesenta y siete pesetas sesenta céntimos.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados con arreglo al modelo que a continuación se inserta y extendidos en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas), pudiendo presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles hasta la hora señalada para el acto, siendo requisito indispensable la consignación del 5 por 100 del valor de tasación.

El que resulte rematante queda obligado a la reserva y entrega a la RENFE de 20,870 m. c. de madera elaborada en traviesas, así como satisfacer los gastos de gestión técnica, con arreglo al presupuesto formulado, de acuerdo con las tarifas vigentes en el momento de la celebración de la subasta, el coste de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y todo lo que en el expediente se relacione.

La fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta, será del 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique.

Si esta resultare desierta, se celebrará la segunda en la misma tasación y condiciones el día diez de dicho mes y a la misma hora.

También tendrán lugar en el mismo día tres a las horas de las diez y las once, las subastas del fruto de piña albar y de pastos de dicho monte, en la misma forma que la de aprovechamientos primarios, bajo los tipos de tasación de mil y mil treinta y cinco pesetas, respectivamente, celebrándose la segunda, caso de quedar desiertas el día diez a las horas indicadas.

Montuenga, 13 de Septiembre de 1947.—El Alcalde, Salvador Bartolomé.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFCIAL de la provincia, para la subasta (del fruto de piña albar, pastos o productos primarios) del monte núm. 112 de los propios de Montuenga, titulado «Cerrillos y Escepos», y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, aceptando todas ellas, se compromete a llevar a efecto dicho aprovechamiento en la cantidad de... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponene.)

1476

VALLELADO

SUBASTA

El día tres del próximo Octubre, a las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, previa la constitución de la mesa en la forma prevista en el artículo 5.º del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales, dando fe del acto el Secretario del Ayuntamiento, la subasta para el aprovechamiento de corta de 667 pinos del monte de estos propios, núm. 54/55 denominado «Arroyuelo de Valdepino y Ovilo», con un volumen de 274,446 metros cúbicos de madera y 167,074 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de setenta y cuatro mil novecientas sesenta y dos pesetas y noventa y cinco céntimos (74.962,95 pesetas), y con arreglo al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 18 de Octubre de 1943 y el de las económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal durante todos los días laborables de once a trece.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, que pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante todos los días laborables, de once a trece, hasta el anterior al señalado para el acto, acompañando el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por ciento del tipo de tasación que asciende a la cantidad de 3.748,00 pesetas.

La cantidad de madera que el rematante ha de reservar con destino a la elaboración de traviesas para la R. E. N. F. E. es de 82,333 metros cúbicos.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica y cuantos origine la subasta en cuestión hasta la ejecución de contrato.

Si esta primera subasta quedase desierta, se celebrará la segunda el día 11 del mismo mes de Octubre a la misma hora y en iguales condiciones.

Vallelado a 8 de Septiembre de 1947.—El Alcalde, Mariano Gómez.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por el Ayuntamiento de Vallelado y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en su Secretaría, para el aprovechamiento de corta de 667 pinos en el monte «Arroyuelo de Valdespino y Ovilo», que cubican 274,446 metros cúbicos de madera y 167,074 metros cúbicos de leña de tronco, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento con estricta sujeción a los pliegos indicados por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

1472

MOZONCILLO

Don Frutos Herranz Ballestero, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Mozoncillo.

Hago saber: Que el pliego de condiciones económicas que ha de servir de base para la subasta de aprovechamiento de maderas y leñas del monte de estos propios, núm. 155 del catálogo, denominado «El Pinar», durante el año forestal del 1947-48, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de cinco días a partir de esta fecha, y hora de once a doce, con objeto de oír reclamaciones; entendiéndose que transcurridos éstos, no se admitirá ninguna.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924.

Mozoncillo, 8 de Septiembre de 1947. El Alcalde, Frutos Herranz.

Hago saber: Que el pliego de condiciones económicas que ha de servir de base para la subasta de aprovechamientos de los pastos sobrantes del monte de estos propios, núm. 154 del catálogo, denominado «El Pinar», durante el año forestal de 1947-48, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, y hora de once a doce, con objeto de oír reclamaciones; entendiéndose que transcurridos éstos, no se admitirá ninguna.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924.

Mozoncillo, 8 Septiembre de 1947. El Alcalde, Frutos Herranz.

1480

COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA

Subastas de maderas y leñas

Contados con la pertinente autorización, esta Junta de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, convoca subasta pública para proceder a la enajenación de dos lotes de pinos del monte núm. 111 y 113 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Madrid, denominado «Cabeza de Hierro» y «Peñalara» (La Cinta), de los propios de esta Comunidad y radicante en el término municipal de Rascafría (Madrid).

El acto de la subasta de los expresados lotes tendrá lugar en la Casa Consistorial de Segovia y Oficina de la Comunidad a las doce y doce treinta horas, respectivamente, del primer día hábil siguiente al transcurso de un período de veinte igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, ante una mesa que presidirá el señor Alcalde Presidente de la Junta o quien legalmente le sustituya, otro miembro de la misma, el Secretario contador de ésta, y un representante del Distrito Forestal, actuando como fedatario un Notario con ejercicio en esta Capital.

Constituyen el primer lote setecientos treinta pinos, que cubican 779,882 metros cúbicos de madera en pie, en rollo y con corteza, tasados en ciento treinta y seis mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas con treinta y cuatro céntimos (136.479,34 pesetas).

El segundo lote comprende cuatrocientos ochenta y seis pinos, que cubican 576,470 m. c. de madera y 7,319 metros cúbicos de leñas de tronco en pie, en rollo y con corteza, estando tasado el mismo en la cantidad de cien mil novecientas treinta y dos pesetas (100.932,00 pesetas).

Las proposiciones deberán girar al alza respecto de las tasaciones mencionadas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría de la Junta durante las horas de diez a trece de todos los días hábiles que medien desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el expresado periódico oficial hasta el anterior al de la celebración de las subastas. En el anverso de dichos pliegos y firmado por el licitador deberá consignarse: «Proposición para optar a la subasta del (1.° o 2.°) lote de pinos del monte de (La Cinta).—«Año Forestal 1947-48».

En pliegos aparte presentarán los licitadores la carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaría de la Comunidad una fianza provisional equivalente al cinco por ciento de las respectivas tasaciones o sea 6.823,95 pesetas para el primer lote y 5.046,60 pesetas para el segundo, juntamente con el documento que acredite la personalidad del proponente.

La fianza que deberán constituir los que resulten adjudicatarios será el doble de la respectiva provisional, que ingresadas en la Depositaría de la Comunidad quedarán efectas para responder del buen cumplimiento del contrato. Las expresadas fianzas deberán efectuarse en plazo de diez días a contar de la notificación del acuerdo de adjudicación.

El adjudicatario del primer lote quedará obligado a entregar a la R. E. N. F. E. 206,889 m. c. de madera elaborada en traviesas y el del segundo 152,000 m. c. en la misma forma, y ambos, al más exacto cumplimiento de todas las demás condiciones reglamentarias estipuladas en los correspondientes pliegos de condiciones aprobados para la subasta, los que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad durante las horas de oficina hasta el momento de la subasta.

Serán de cuenta de los adjudicatarios el pago de los anuncios y demás que se originen como consecuencia de la subasta o subastas si alguna quedase desierta por falta de licitadores.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento para los contratos municipales.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado del Estado de la clase sexta (4,50 pesetas) y se ajustarán estrictamente al siguiente.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., núm..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* núm..., del presente año, correspondiente al día de..., sobre subasta de... pinos que constituyen el (1.° o 2.°) lote a que en el mismo se hace referencia, procedente del monte «Cabeza de Hierro» y «Peñalara» (La Cinta), sito en término de Rascafría (Madrid), se compromete a ejecutar el mencionado aprovechamiento por la cantidad de... (en letra)..., pesetas, con entera sujeción a todas y cada una de las condiciones señaladas en los correspondiente pliegos, de los que está perfectamente enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, 10 de Septiembre de 1947. El Alcalde Presidente, C. Zubiaur.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1516

SEGOVIA

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de 1.ª Instancia de esta Ciudad, dictada en los autos ejecutivos, seguidos a instancia de don Miguel Borregón Rincón, contra don Vicente Asensio Martínez, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta los siguientes bienes muebles:

Primero. Un aparador de dos cuerpos con piedra de mármol, el cuerpo de abajo de dos cajones y dos puertas y el de arriba de dos puertas con cristales biselados; un aparato de luz de cuatro lámparas con bombones azules; una cama de madera color nogal con un colchón; una mesilla también color nogal con piedra de mármol, y cuatro sillas de madera color nogal, medio uso; tasado todo ello en la cantidad de 938 pesetas.

Segundo. La tercera parte de la maquinaria y enseres del cinematógrafo titulado «Alegría», de Roa (Burgos), los que se encuentran depositados en poder de don José Aladro en el citado local de espectáculos; tasados en 5.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día dos de Octubre próximo y hora de las once, bajo las siguientes

CONDICIONES

1.ª Los expresados bienes salen a pública subasta en el precio en que aparecen tasados, con la rebaja del veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, pudiéndose hacer el remate por cualquiera de los dos lotes.

2.ª Para tomar parte en el remate deberán consignarse en la mesa del Juzgado una suma igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta.

Dado en Segovia a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. H., J. González.—V.° B.°: El Juez de 1.ª Instancia interino, Daniel Sanz Pérez.

1515

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de 1.ª Instancia de esta Ciudad, dictada en el expediente de cuenta jurada seguida a instancia del Procurador don Alejandro González Salamanca, contra la S. A. «Martínez Román», domiciliada en Madrid, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta por segunda vez en pública subasta los siguientes bienes:

Primero. Un tresillo tapizado en pana color granate, cuatro sillas y un sillón haciendo juego; tasado en la cantidad de tres mil cuatrocientas pesetas.

Segundo. Una máquina de escribir carro grande, marca «Hispano Olivetti, número 70.565, en perfecto estado de funcionamiento, y una máqnina multicopista, marca «Palicán», número 35, Rotafix; tasada en la cantidad de siete mil setecientas cincuenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día dos de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes

CONDICIONES

1.ª Los expresados bienes salen a pública subasta por segunda uez, en el precio en que aparecen tasados, con la rebaja del veinticinco por ciento.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, pudiéndose hacer remate por cualquiera de los dos lotes de bienes expresados.

3.ª Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes objeto de la subasta se encuentran depositados en poder de don Pedro Vivar Díaz, en Madrid, calle de Espoz y Mina, 18, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dadó en Segovia a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. H., J. González.—V.° B.°: El Juez de 1.ª Instancia interino, Daniel Sanz Pérez.

1485

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado a cargo de la Excma. Diputación

Recaudación de la Zona de Cuéllar.—Anuncio de subasta para arrendar una finca.

Haciendo uso de la facultad que me concede el artículo 2.° del Real Decreto de 1.° de Julio de 1930, convoco por el presente anuncio la subasta para arrendar la finca rústica, propiedad del Estado, inventariada con el número 7.066, situada en término municipal de Sanchonuño y pago de las Cirvianas, polígono 6, parcela 20.

Dicha finca tiene una cabida de 23 áreas y 40 centiáreas; que linda Este, de Aurelio Rico; Sur, un caz Oeste, de Aurelio Rico, y Norte, pinar de la villa de Cuéllar.

La mencionada subasta se celebrará en el local del Ayuntamiento de Sanchonuño el día 23 de Septiembre a las doce del día, bajo mi presidencia, por el tipo de dos pesetas ochenta céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Las proposiciones de los licitadores se harán verbalmente durante media hora al Presidente de la mesa.

El pliego de condiciones del arriendo que se anuncia se halla de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento del pueblo citado y en las de esta Recaudación, hasta el día en que se celebre la subasta.

Sanchonuño, 28 de Agosto de 1947.—El Recaudador, Mariano Sancho.—V.° B.°: El Jefe del Servicio, Nicolás S. Santos.

IMPRENTA PROVINCIAL